

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00062-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUISA ADELIA OLIVEROS GALVIS** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUISA ADELIA OLIVEROS GALVIS
Apoderado Demandante:	JUAN CAMILO GARCÍA CÁRDENAS
Rep. Legal y Apod PROTECCIÓN:	MARIA JOSÉ JARAMILLO VINASCO
Apoderada COLPENSIONES:	MAURICIO ALEJANDRO CAPERA BERMUDEZ

Se RECONOCE y TIENE al Dr MAURICIO ALEJANDRO CAPERA BERMUDEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES

Se RECONOCE y TIENE a la Dra MARIA JOSÉ JARAMILLO VINASCO como representante legal y apoderada de la demandada PROTECCIÓN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Respecto de **PROTECCIÓN**, se declaran probados los hechos 1, 3, 9, 10 y 13 a 15 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica.

Con relación a **COLPENSIONES**, se declaran probados los hechos 1, 2, 11 y 12 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, LUISA ADELIA OLIVEROS GALVIS

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, LUISA ADELIA OLIVEROS GALVIS

AUTO

Citase a las partes para el día **24 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17467809>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ab15284b-937c-461f-853a-bff9f2deb2e2?vcpubtoken=3c08e5ca-61e4-4532-b40e-17b3ca04cd1d>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:39

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a614fe20b0372449ff93b7f6dc255618eb52dcbb9462b03b3067166bf8bcf1d3**

Documento generado en 30/03/2023 08:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>